



Núm. expedient:	2024/00006877T
Procediment:	Ajuts i beques per a la matriculació
Origen:	Departament d'administració de benestar

CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA INFANCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR. LÍNEA 5: ACTIVIDADES DE VERANO 2024

Primero. Objeto

Será subvencionable el coste de las cuotas de participación en una actividad de verano que se lleve a cabo por una entidad de Gavà. Sólo se subvencionarán una de las actividades que se lleven a cabo en una entidad, con un máximo de 5 semanas.

Segundo. Las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las subvenciones son los niños de Gavà, en edad de 3 a 16 años y que cursen de P3 a 4º de ESO, siempre que desarrollen la actividad en un centro o entidad de Gavà y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Gavà.
- No haber sido beneficiario/a de la misma línea de subvenciones de apoyo a la infancia, durante el curso escolar del año de la convocatoria.
- En caso de divorcio o separación legal de los padres, la persona solicitante debe ser el progenitor/a que se hace cargo del gasto.
- Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos del municipio de Gavà.
- Cumplimentar debidamente la solicitud específica, presentarla, dentro del período establecido en el Registro electrónico del Ayuntamiento, ya sea presencialmente en la OAC o telemáticamente y adjuntar la documentación requerida en cada una de las líneas.
- No disponer de un umbral de renta familiar superior a:

2 MUF: 15.935,46€ (2*IRSC)
3 MUF: 19.919,33 € (2,5 * IRSC)
4 MUF: 23.903,19 € (3 * IRSC)
5 MUF: 27.887,06 € (3,5 * IRSC)
6 MUF: 31.870,92 € (4 * IRSC)
7 MUF: 35.854,79 € (4,5 * IRSC)
8 MUF: 39.838,65 € (5 * IRSC)

El IRSC, Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña, bien establecido en la Ley de presupuestos de la Generalidad anualmente, y quedará especificado en cada convocatoria.

A efectos de estas bases, tendrán consideración de Miembros de la Unidad Familiar de Convivencia, MUF:

- Los progenitores, en su caso, el/la tutora o persona encargada de la guarda y custodia del menor, el/la menor beneficiario/a de la subvención, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que convivan en el domicilio familiar a fecha 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar.
- En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el solicitante de la subvención. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el menor beneficiario de la subvención, los progenitores, aunque no convivan y los hijos comunes en caso de que los dos progenitores requieren la subvención. En caso de que sólo lo necesite uno de los progenitores, se podrá valorar la unidad familiar del progenitor solicitante de la subvención. La adjudicación de la subvención será parcial por los días de custodia y atendiendo al régimen económico que el convenio regulador le asigne.

En cualquier caso, se podrá tener en cuenta las diferentes casuísticas recogidas en los convenios reguladores y los pagos efectivos justificados de cada progenitor.

- En los casos de violencia machista con sentencia o resolución judicial, no se considerará miembro computable a la persona maltratadora, de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

El cálculo de la renta se realizará a partir de los datos obtenidos, mediante la consulta a la Agencia tributaria y de las pensiones no contributivas, de la siguiente forma:

Se sumará el nivel de renta facilitado en el certificado emitido por la Agencia Tributaria del último año fiscal declarado (o la base imponible general más la base imponible de ahorro) y los ingresos anuales obtenidos de otros conceptos no contributivos (PNC de jubilación o invalidez, RGC-Renta Garantizada de Ciudadanía, Dependencia, Pensiones de alimentos y otros) del mismo ejercicio del que se haya obtenido la renta.

En casos excepcionales, en los que la situación económica y familiar haya sufrido cambios respecto al último año fiscal declarado y siempre que se haga constar en el momento de la solicitud, se podrá valorar la documentación actual justificativa de la situación en la que conste importe mensual de la prestación y/o subsidio, así como cualquier otro documento que permita valorar con exactitud la renta per cápita familiar o la no percepción de ingresos.

Tercero. Bases reguladoras

Ajuntament de Gavà



Las Bases Reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno escolar están publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24 de agosto de 2021:

<http://bop.diba.cat/anunci/3115805>

Cuarto. Cuantía

El Ayuntamiento de Gavà destina a la convocatoria el siguiente importe:

Aplicación: 11000 2311A 480020024

Descripción: Ayudas a familias: Soporte actividades de verano

Importe: 30.000,00 €

El importe máximo de la subvención será del 100% y de 5 semanas según puntuación:

10 puntos o más	100%
8-9,99 puntos	80%
6-7,99 puntos	60%
4-5,99 puntos	40%
2-3,99 puntos	20%

La comisión de valoración, atendiendo a las solicitudes recibidas, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta de subvención, atendiendo a los criterios anteriores.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El Ayuntamiento de Gavà otorgará estas subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva, lo que implica que las personas interesadas tendrán que presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación necesaria.

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de mayo de 2024.

Las personas interesadas tendrán que entregar la documentación que a continuación se detalla en el Registro electrónico del Ayuntamiento, ya sea presencialmente en la OAC o telemáticamente desde el trámite específico del catálogo: <https://eseu.gava.cat>

Modelo normalizado de SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE APOYO A LA INFANCIA.
Línea 5.

Anexo 5 - Certificado del Centro prestamista de la actividad de verano, demostrativo de estar inscrito en el mismo y del importe de la actividad. En caso de que la familia haya abonado el total de la actividad, factura y justificante de pago.

Anexo Datos bancarios. Sólo si ha abonado el 100% del importe de la actividad y en caso de que el número de cuenta bancaria haya cambiado o el Ayuntamiento todavía no disponga de este dato, deberá ir debidamente sellado por la Entidad bancaria.

Documentos de los ingresos o rendimientos por conceptos no contributivos del último año fiscal declarado: (PNC de jubilación o invalidez, RGC-Renta Garantizada de Ciudadanía, Dependencia, Pensiones de alimentos y otros).

En caso de separación o divorcio: sentencia judicial con convenio regulador con los acuerdos económicos. En caso de incumplimiento del pago de los acuerdos, aportar copia de la denuncia o demanda judicial.

Niños en acogimiento: se acreditará mediante la resolución de acogimiento del Departamento correspondiente de la Generalidad de Cataluña.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar no conviva en el domicilio y conste en el volante de convivencia, será necesario adjuntar el documento de la baja.

En casos excepcionales, en los que la situación económica y familiar haya sufrido cambios respecto al último año fiscal declarado, la comisión de valoración podrá valorar documentación actual justificativa de la situación socioeconómica de la unidad familiar: nóminas actuales, certificación de la oficina de la paro en el que conste el importe mensual de la prestación y/o subsidio, así como cualquier otro documento que permita valorar con exactitud la renta per cápita familiar o la no percepción de ingresos.

La presentación de la solicitud comporta autorizar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Ayuntamiento de Gavà poder obtener de otras administraciones públicas los datos que sean precisos para determinar, conocer y comprobar todos los que tienen que ver con la identificación, circunstancias personales, de residencia familiar y de renta de la persona solicitante, así como del resto miembros computables de la unidad familiar, necesarias para la resolución de la petición de la ayuda, salvo oposición expresa de la persona solicitante que deberá constar explícitamente en el procedimiento. En este caso, tendrán que entregar las certificaciones correspondientes junto con la solicitud de subvención.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá a la persona interesada para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. De no hacerlo, se extenderá por desistido en su solicitud.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano responsable de la Instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria será la Tenencia de Alcaldía del Ámbito de Bienestar, Educación y Cultura o persona que la sustituya en el cargo.

Para la valoración de las solicitudes subvencionables se creará una Comisión calificadora que estará integrada por:

Presidenta:

La teniente de alcaldesa del Ámbito de Acción Social y Salud, o persona que le sustituya en el cargo.

Vocales:

La Asesora de Servicios a las Personas.

La coordinadora de Programas Socioeducativos del Departamento de Acción Social y Mediación.

La coordinadora de Programas Psicosociales del Departamento de Acción Social y Mediación.

La Jefa de Educación.

La técnica de Educación.

Secretaria:

La jefa del Departamento de Administración de Bienestar.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será la Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, u órgano en quien delegue.

Séptimo. Criterios de valoración

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Valoración del nivel de renta de la unidad familiar.

Por este concepto, se establece un baremo de hasta 6 puntos. La puntuación se calculará estableciendo la siguiente proporción: $6 \cdot (\text{renta límite} - \text{renta familiar}) / \text{renta límite}$.

2. Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar. La baremación se establecerá de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Tener más de un hijo en edad escolar (P3- a 4º ESO): 2 puntos
- Familia monoparental: 1 punto
- Familia numerosa: 1 punto
- Acogida de niño: 1 punto
- Condición de discapacidad de la persona beneficiaria o hermanos de más de un 33%: 1 punto
- Estar trabajando los progenitores de formar parte de la unidad familiar: 2 puntos
- Haber sido beneficiario de la beca comedor otorgada por el Consejo Comarcal en el curso escolar anterior a la convocatoria, en el supuesto de que la actividad escogida disponga de servicio de comedor: 2 puntos.

3. Valoración por los servicios sociales por necesidad social grave.

Menores con valoración de riesgo grave de exclusión social: 10 puntos

Familias con plan de intervención de Servicios Sociales: 3 puntos

Para el otorgamiento de estas subvenciones se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar y, cuando proceda, las situaciones específicas que puedan acreditar la familia y la valoración específica de los servicios sociales.

La comisión de valoración, atendiendo a las solicitudes recibidas, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta de subvención, atendiendo a los importes máximos establecidos en la base 6a.

Octavo. La resolución

El plazo máximo para la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes. La carencia de resolución, dentro de este plazo, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, sus solicitudes de concesión de las subvenciones.

La notificación de la resolución se hará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el E -tablero municipal.

Se entenderá como aceptada la subvención si en el plazo de quince días, a contar desde que se hace público el otorgamiento de la subvención mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, la persona solicitante no ha realizado manifestación expresa en su contra.

Noveno. La justificación

1. Las personas que hayan entregado el comprobante de pago del 100% del coste de la actividad en el momento de la solicitud, la subvención se entenderá justificada.

2. Las Personas que NO hayan entregado el comprobante de pago del 100% del coste de la actividad en el momento de la solicitud, una vez aprobada la resolución de la convocatoria, el Ayuntamiento remitirá a las entidades colaboradoras relación nominativa de los niños beneficiarios. Una vez finalizada la actividad de verano, la entidad colaboradora deberá emitir un certificado de asistencia regular a las actividades. Este certificado se tendrá que entregar en el Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad objeto de subvención.

La no asistencia a la actividad de forma periódica y regular, se entenderá como renuncia a la subvención por parte de la persona beneficiaria.

Décimo. Recursos contra la resolución

Contra estos actos administrativos, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, de manera optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

Recurso de reposición potestativo, que deberá presentarse ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio y le facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

Recurso contencioso-administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.



No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere adecuado.

Còpia electrònica de document - CSV: 15250327543152425743 . Original